

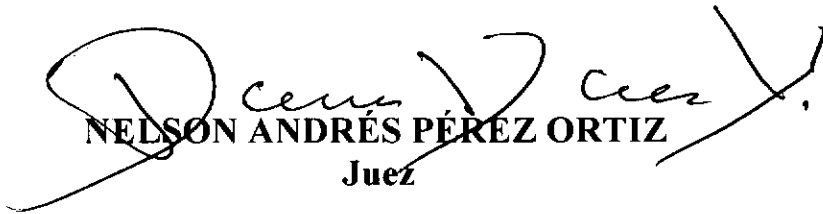
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 08 MAR 2023

Proceso N° 2022-00059.

1. Obre en autos las documentales y manifestaciones allegadas por el accionante visibles a folios 88 a 94 mediante las cuales acreditó el fallecimiento de su padre y hermano de la demandada Santiago Pinillos Vega (q.e.p.d.), y del otro hermano de la demandada Carlos Pinillos Vega manifestó que esta fallecido y desconoce su identificación.
2. Se requiere al demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, acredite la instalación de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., y acredite el diligenciamiento de los oficios Nos. 1403 a 1407 (fl. 75 a 79) dirigidos a las entidades referidas en el inciso 2 del numeral 6 ibídem.
3. Por secretaría inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los herederos indeterminados de Cecilia Pinillos de Camacho (q.e.p.d.), y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de pertenencia.
4. Oficiése a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, indique el número de cédula de Carlos Pinillos Vega y allegue el respectivo registro civil de defunción.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 014 Fecha 13 MAR 2023

El Secretario(a)